



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00267-00

PAGO DIRECTO – SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit.860.029.396-8

GARANTE: KEIRYS MARIA HERNANDEZ MARTINEZ

Señora Jueza, Informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal y como consta en el informe del subintendente EDWIN JAVIER CORTES PORRAS de fecha 2 de octubre de 2020 y la parte demandante solicita la entrega del mismo para el cumplimiento de esta acción. Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de octubre de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Octubre quince (15) de dos mil veinte (2020).

Por escrito de fecha 2 de octubre de 2020, el subintendente EDWIN JAVIER CORTES PORRAS puso a disposición del Despacho el vehículo distinguido con placas FRW-441, marca CHEVROLET, línea BEAT LT, modelo 2019, servicio PARTICULAR, color AZUL NORUEGA, serie 9GACE5CDXKB056099, motor Z2183338HOAX0214, clase AUTOMOVIL, de propiedad del garante KEIRYS MARIA HERNANDEZ MARTINEZ, identificada con C.C.1.045.249.173, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 0831 del 17 de septiembre de 2020 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra inmovilizado en el Parqueadero La Principal S.A.S., Calle 110 No. 6 – 171 de la ciudad de Barranquilla.

Asimismo, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se cancele la orden de inmovilización por haberse cumplido al objeto de la solicitud.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas FRW-441.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas FRW-441, marca CHEVROLET, línea BEAT LT, modelo 2019, servicio PARTICULAR, color AZUL NORUEGA, serie 9GACE5CDXKB056099, motor Z2183338HOAX0214, clase AUTOMOVIL, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.



2. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas FRW-441, marca CHEVROLET, línea BEAT LT, modelo 2019, servicio PARTICULAR, color AZUL NORUEGA, serie 9GACE5CDXKB056099, motor Z2183338HOAX0214, clase AUTOMOVIL, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante la señora KEIRYS MARIA HERNANDEZ MARTINEZ.
3. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

OFICIOS No. 874 - 875
JDAD

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffac93ef052017e9d035e9cffab8eb806b9bb9184583066357dad094fe608b

Documento generado en 15/10/2020 01:54:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**